

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA, LA
GUAJIRA

J01pctofrio@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, Guajira nueve (09) de abril de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA DE ADOPCION.

DEMANDANTE: JOSEPH LUIS TORRES SANCHEZ.

A FAVOR: GREISY MICHELLE PEREA RODRIGUEZ.

RADICACIÓN: 44-001-31-10-001-2024-00115-00.

Como quiera que la apoderada de la parte actora no subsanó formalmente los defectos de la demanda de **DEMANDA DE ADOPCION**, seguida por el señor JOSEPH LUIS TORRES SANCHEZ, a favor de la menor GREISY MICHELLE PEREA RODRIGUEZ, conforme al Artículo 90 Numeral 1° del C.G.P., este despacho la rechaza, en consecuencia, se;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **DEMANDA DE ADOPCION**, seguida por el señor **JOSEPH LUIS TORRES SANCHEZ**, a favor de la menor **GREISY MICHELLE PEREA RODRIGUEZ**, por no haber sido subsanado los defectos advertidos.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito